

NO. CM-025/18

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DPE-001/18, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ARTURO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA, ASÍ TAMBIÉN COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN, POR LA OTRA PARTE GAFEMA TELEFÓNICA MUNDIAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALDO RICARDO FERRO BARANDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

1. Con fecha de 12 de marzo de 2018, **"LAS PARTES"** suscribieron el pedido de prestación de servicios no. DPE-001/18, cuyo objeto se cita textualmente: **"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a prestar el servicio correspondiente a "SERVICIO DE ATENCIÓN 01 800 060 0070 PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS CONFORME AL ESQUEMA DE LA CONTRALORÍA SOCIAL Y SUGERENCIAS CON FINES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD"**, el cual se enuncia con mayor amplitud en el anexo único firmado por **"LAS PARTES"** y que forma parte íntegra del pedido.

2. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto será correspondiente a \$1,858,485.72 (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 72/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra la prestación del servicio como se detalla en el Anexo Único.

3. En la cláusula Octava de **"EL PEDIDO"**, en su primer párrafo se estableció lo que a la letra dice:

"La vigencia del pedido será del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2018."

4. Mediante oficio DPE/SPPP/JDP/0048/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, el Titular de la Subdirección de Información y Estadística, así como Encargado de la Dirección de Prospectiva y Evaluación, solicitó al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL PEDIDO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

5. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 21 de diciembre de 2018, emitida por la Subdirección de Información y Estadística, para la modificación del pedido, y realizar la ampliación de vigencia del 01 de enero al 28 de febrero de 2019 y en cuanto al monto, por la cantidad de \$ 371,697.14 (trescientos setenta y un mil seiscientos noventa y siete pesos 14/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el **20%** del monto total de **"EL PEDIDO"**, lo anterior con el objeto de mantener la continuidad y calidad del "Servicio de atención 01 800 060 0070



para presentar quejas y denuncias conforme al esquema de la contraloría social y sugerencias con fines de calidad del sistema de gestión de la calidad”.

6. Mediante oficio DPyE/SPPP/JDP/047/2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, el Titular de la Subdirección de Información y Estadística, así como Encargado de la Dirección de Prospectiva y Evaluación de **“EL INEA”**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar la ampliación en monto y vigencia del pedido, bajo las mismas condiciones técnicas de calidad y económicas establecidas en **“EL PEDIDO”**.
7. En contestación al oficio DPyE/SPPP/JDP/047/2018 del numeral 6 que antecede, **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2018, aceptaron la petición de **“EL INEA”** manifestando su conformidad para dar continuidad al “Servicio de atención 01 800 060 0070 para presentar quejas y denuncias conforme al esquema de la contraloría social y sugerencias con fines de calidad del sistema de gestión de la calidad” manteniendo las mismas condiciones técnicas establecidas en **“EL PEDIDO”** durante la vigencia del 01 de enero al 28 de febrero de 2019 y por el monto de \$371,697.14 (trescientos setenta y un mil seiscientos noventa y siete pesos 14/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
8. Mediante oficio DPyE/SPPP/561.1/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto en respuesta al oficio DAYF/SRMyS/2095/2018, informa que, para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio en la partida 33903 (Servicios Integrales) queda sujeto a la disponibilidad presupuestal del Presupuesto de Egresos autorizado a **“EL INEA”** para el ejercicio 2019, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”**. Se cuenta con cédula de suficiencia presupuestaria número DPE-SPPP-CM-002/18, emitida por la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto; así también, con la Requisición de Bienes y Servicios número DPE-SPPP-CM-002/18.

Declaraciones

Declaran **“LAS PARTES”** que:

Primera.- Las modificaciones a **“EL PEDIDO”** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

Segunda.- “LAS PARTES” se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico es “la ampliación en vigencia y en monto de **“EL PEDIDO”** hasta máximo el 20% de su monto total en la partida 33903(servicios integrales), al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifican las cláusulas Segunda en su primer párrafo y la Octava en su primer párrafo de **“EL PEDIDO”** para quedar de la siguiente manera:

Segunda.- Monto.

“LAS PARTES” acuerdan que el monto total por la prestación del servicio será por la cantidad de \$2,230,182.86 (dos millones doscientos treinta mil ciento ochenta y dos pesos

86/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra la prestación del servicio como se detalla en el Anexo Único.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del pedido será del 13 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será del 01 de enero al 28 de febrero de 2019.

Cuarta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima séptima de **"EL PEDIDO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de tres fojas, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de enero del año 2019, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**



Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**



Aldo Ricardo Ferro Baranda
Administrador Único

Asistencia



Arturo Hernández Márquez
Subdirector de Información y Estadística
Encargado de la Dirección de Prospectiva y
Evaluación
Administrador y Supervisor del Convenio
Modificatorio

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 22 de enero de 2019, por el que se modifica el Pedido de Prestación de Servicios no. DPE-001/18, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Gafema Telefónica Mundial, S.A. de C.V.

9

ANEXO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN

AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL PEDIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DPE-001/18 DEL "SERVICIO DE ATENCIÓN 01 800 060 0070 PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS CONFORME AL ESQUEMA DE LA CONTRALORÍA SOCIAL Y SUGERENCIAS CON FINES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD".

OBJETIVO DEL CONVENIO

Contar con un mecanismo que permita dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Programa de la Contraloría Social, basado en los estamentos normativos citados en:

Lineamientos de promoción de la Contraloría Social, en los considerandos, artículos decimo, décimo primero, décimo quinto, mismos que señalan que para el cumplimiento de los objetivos de la Contraloría Social se deberá contar con mecanismos que dé seguimiento a las actividades y su vinculación con la atención ciudadana para la captación de quejas y denuncias.

Así como lo que establece en los artículos 70 y 71 de la Ley de Desarrollo Social relativo a la atención de las posibles quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los Programas y lo que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 66.

Otro precepto normativo es el fundado en las Reglas de Operación del INEA que cita en el numeral 7.2 Contraloría Social, respecto al contacto con las oficinas centrales para la captación de Quejas y Denuncias, y al numeral 8 como mecanismo para la presentación de quejas y denuncias.

En el caso del Sistema de Gestión de la Calidad del INEA se requiere el servicio para dar cumplimiento al punto R 7.4 el cual establece la importancia de que la Alta Dirección se asegure de establecer los procesos de comunicación interna y externa para dar cumplimiento a la eficacia del SGC del INEA, así como al Plan de Calidad PP-DPE-SPP-03 y de la norma ISO9000/2015 en el numeral 7 y 7.4, comunicación interna y externa.

Continuar con el servicio de atención 01 800 060 0070 para presentar quejas y denuncias conforme al esquema de contraloría social y sugerencias con fines de calidad del sistema de gestión de la calidad.

VIGENCIA DEL CONVENIO

Del 01 de enero al 28 de febrero de 2019.

Vigencia total del pedido más convenio: del 13 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019.

MONTO DEL PEDIDO Y CONVENIO

Monto del pedido IVA incluido	Monto de la ampliación IVA incluido	Monto total del PEDIDO más convenio IVA incluido
\$ 1'858,485.72	\$ 371,697.14	\$ 2'230,182.86

LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS

De conformidad a lo establecido en el anexo técnico del PEDIDO PRIMIGENIO.

CONDICIONES DE ENTREGA

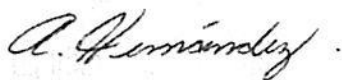
Los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad pactadas en el pedido primigenio y su anexo técnico.

FORMAS DE PAGO

Se realizarán los pagos previa validación de las facturas y visto bueno del administrador y supervisor, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

El administrador y Supervisor del pedido y convenio será el Lic. Arturo Hernández Márquez, Subdirector de Información y Estadística, responsable de realizar la administración, el seguimiento, verificación y cumplimiento del convenio modificatorio.

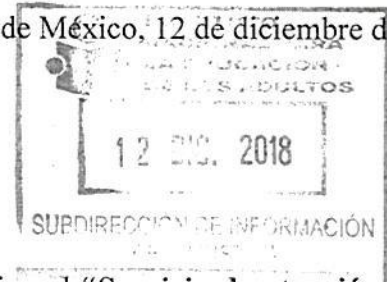


Lic. Arturo Hernández Márquez
Subdirector de Información y Estadística y
Encargado de la Dirección de Prospectiva y Evaluación

El presente se firma en términos del Artículo 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos publicado en el D.O.F. el 5 de enero de 2016 y según oficio de designación DG/002/2018.

Ciudad de México, 12 de diciembre de 2018.

LIC. ARTURO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA
Presente



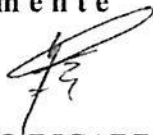
Referente al pedido de servicios número DPE-001/18 relativo al **“Servicio de atención 01 800 060 0070 para presentar quejas y denuncias conforme al esquema de la contraloría social y sugerencias con fines de calidad del sistema de gestión de la calidad”**, con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento; así como la cláusula vigésima séptima del pedido referido, nos solicitan informar a ese Instituto mediante escrito, si mi representada se encuentra en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia del pedido mencionado, debiendo considerar que se mantendrán las mismas condiciones técnicas en calidad y económicas que se integraron al pedido primigenio y que dicho importe no rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del pedido arriba indicado.

Al respecto le informamos que mi representada no tiene inconveniente en seguir proporcionando el servicio de atención 01 800 060 00 70 para presentar quejas y denuncias conforme al esquema de la contraloría social y sugerencias con fines de calidad del sistema de gestión de la calidad, manteniendo las mismas condiciones técnicas establecidas en el pedido de referencia, haciendo hincapié que dicho importe no rebasará el 20% del monto total del pedido durante la vigencia del 01 de enero al 28 de febrero de 2019.

Pedido	Monto original del pedido IVA incluido	Vigencia del pedido	Importe para la ampliación IVA incluido	Ampliación de la vigencia
DPE-001/18	\$ 1'858,485.72	Del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2018	\$ 371,697.14	Del 01 de enero al 28 de febrero de 2019

Sin otro particular, nos repetimos a su muy amable y atenta consideración.

Atentamente



LIC. ALDO RICARDO FERRO BARANDA
APODERADO LEGAL
GAFEMA TELEFÓNICA MUNDIAL, S.A. DE C.V.

